



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000255/2024.  
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R102/2024.  
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000255**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de septiembre de 2024.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública presentada el 05 de septiembre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000255**, en el que solicita lo siguiente: "**Buen día, por medio del presente solicito de su apoyo a efecto de que se me proporcione el expediente digital relacionado con el oficio SF/SI/DIR/12/2087/19/SFINOAXDI/2019/000951 emitido por la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE OAXACA, DIRECCION DE INGRESOS Y RECAUDACION, ya que por medio de este se ordenó la retención de fondos de cuentas bancarias a nombre de mi representa COPPEL, S.A. DE C.V. por el monto de \$21,218.00, sin embargo se desconoce el origen del mismo. Adjunto Poder Notarial a efecto de acreditar mi personalidad como representante legal.**" (sic) y con:

#### FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

#### CONSIDERANDOS

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000255**.

**Segundo.** – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0229/2024, de fecha 06 de septiembre de 2024, a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** – La Subsecretaría de Ingresos, mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC/2578/2024, de fecha 12 de septiembre de 2024, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** – Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 05 de septiembre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000255**, mediante el oficio número SF/SI/DIR/CCC/2578/2024, de fecha 12 de septiembre de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

**SEGUNDO.** – Se adjunta al presente copia simple del oficio SF/SI/DIR/CCC/2578/2024, de fecha 12 de septiembre de 2024, para su consulta y conocimiento.

**TERCERO.** – Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000255**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE.**

SUFRAGIO EFECTIVO, NOREELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" .

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

  
**VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ**

C c p. Expediente

ADMC

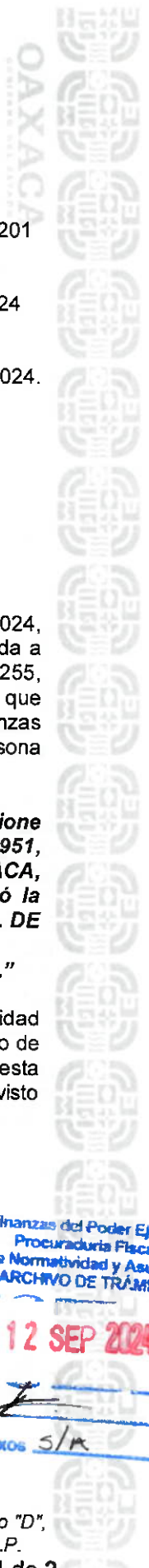


C8.1.1/01/2024



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca  
Procuraduría Fiscal  
**"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"**



**RECIBIDO**  
12 SEP 2024  
Recibido: Agil 99705  
Hora: 13:15 06

**Expediente:** PE12/108H.2/C8.1.1/01/201  
181724000255/2024  
**Crédito:** 41249  
**Oficio:** SF/SI/DIR/CCC/2578/2024  
**Asunto:** Se remite información.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 12 de septiembre de 2024.

**C. Víctor Hugo Santana Ruiz**

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal  
Habilitado de la Unidad de Transparencia  
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria "D" Saúl Martínez  
Av. Gerardo Pandal Graff N° 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.  
P r e s e n t e .

En atención a su oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/0229/2024** de fecha 06 de septiembre de 2024, recibido el día 06 siguiente, mediante el cual requiere que, en virtud de la solicitud realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número 201181724000255, solicita que se busque en forma exhaustiva, en los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en las áreas de la estructura de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, de la información solicitada por la persona moral COPPEL, S.A. DE C.V., consistente en el siguiente planteamiento:

**"Buen día, por medio del presente solicito de su apoyo a efecto de que se me proporcione el expediente digital relacionado con el oficio SF/SI/DIR/12/2087/19/SFINOAX/2019/000951, emitido por la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, ya que por medio de este se ordenó la retención de fondos de cuentas bancarias a nombre de mi representada COPPEL, S.A. DE C.V., por el monto de \$21,218.00, sin embargo, se desconoce el origen del mismo. Adjunto Poder Notarial a efecto de acreditar mi personalidad como representante legal."**

Al respecto, en atención a lo solicitado por esa autoridad, a efectos de estar en la posibilidad jurídica de atender a lo solicitado por la persona moral COPPEL, S.A. DE C.V., a efecto de otorgar seguridad y certeza jurídica a la petición ciudadana es menester presentar ante esta autoridad la solicitud de información que corresponda, dando estricto cumplimiento a lo previsto por el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

**Artículo 18.-** Toda promoción dirigida a las autoridades fiscales, deberá presentarse mediante documento digital que contenga firma electrónica avanzada. Los contribuyentes que exclusivamente se dediquen a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas que no queden comprendidos en el tercer párrafo del artículo 31 de este Código, podrán no utilizar firma electrónica avanzada. El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá determinar las promociones que se presentarán mediante documento impreso.

Las promociones deberán enviarse a través del buzón tributario y deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. El nombre, la denominación o razón social, y el domicilio fiscal manifestado al registro federal de contribuyentes, para el efecto de fijar la competencia de la autoridad, y la clave que le correspondió en dicho registro.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca  
Procuraduría Fiscal  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
ARCHIVO DE TRÁMITE  
**RECIBIDO**  
12 SEP 2024  
Recibido: [Firma]  
Hora: 13:28 Anexos S/A

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "D", Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext: 23157 y 23155.



**“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

- II. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.
- III. La dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

Cuando no se cumplan los requisitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la promoción se tendrá por no presentada, así como cuando se omita señalar la dirección de correo electrónico.

Los contribuyentes a que se refiere el tercer párrafo del artículo 31 de este Código no estarán obligados a utilizar los documentos digitales previstos en este artículo. En estos casos, las promociones deberán presentarse en documento impreso y estar firmadas por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella dactilar. Las promociones deberán presentarse en las formas que al efecto apruebe el Servicio de Administración Tributaria. Cuando no existan formas aprobadas, la promoción deberá reunir los requisitos que establece este artículo, con excepción del formato y dirección de correo electrónicos. Además deberán señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

(.....)  
(.....)  
(.....)

No obstante lo anterior, en coadyuvancia con lo solicitado por esa área, le comunicó que, el oficio número **SF/SI/DIR/12/2087/19/SFINOAX/2019/000951**, de trato, se encuentra relacionado con la resolución determinante número **PFC.OAX.B.3/000695-2017** de fecha 19 de enero de 2018, emitida por la Procuraduría Federal del Consumidor, relativo al crédito fiscal número 41249 a cargo de la persona moral **COPPEL, S.A. DE C.V.**, obligación esta que, en los sistemas institucionales, se encuentra en con estatus de “Asunto terminado por pago”, toda vez que mediante formulario de pago número 01902597267 liquidó la totalidad de su adeudo.

Finalmente le informó que, una vez que la obligación fiscal materia del presente se extinguió por efectos del pago en comento, mediante oficio número **SF/SI/DIR-6/3052/19** de fecha 03 de julio de 2019, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional de Bancaria y de Valores, el desbloqueo de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la moral de trato, situación que fue atendida favorablemente por la autoridad referida, mediante oficio número **214-I-7793714/2019** de fecha 31 de julio de 2019.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 numerales 1.2.1.2 y 1.2.1.2.2, 10, 55 fracciones I, III, XVIII, XX y XXIV; 57 fracciones I, II, VII y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

  
  
 Coordinación de Cobro Coactivo  
 Subsecretaría de Ingresos  
 Secretaría de Finanzas  
 Gobierno del Estado de Oaxaca

**Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez.**  
Coordinador de Cobro Coactivo.

C.c.p- Expediente  
JFCR/igva.